

CAPÍTULO IX

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 107. A la Dirección de Ecología y Medio Ambiente le atribuye y corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar programas tendientes al mejoramiento ecológico municipal, estableciendo las medidas procedentes para la conservación y reforestación del patrimonio ecológico y forestal del Municipio, cuidando a la flora y fauna, a través de la atención al aire, agua y suelo
- II. Coordinarse y coadyuvar con las autoridades federales, estatales o municipales competentes para llevar a cabo acciones conjuntas en la materia, así como vigilar el cumplimiento de las normas legales aplicables y, en su caso, que se apliquen las sanciones administrativas que correspondan por la violación a dichas disposiciones.
- III. Estudiar y proponer el establecimiento de sistemas anticontaminantes que se requieran dentro del Municipio, en relación con el aire, agua, suelo y contaminación auditiva y visual.
- IV. Conservar y embellecer las áreas verdes, parques y jardines de la municipalidad y la reforestación de árboles y el cuidado de plantas ornamentales
- V. Emitir opinión técnica en los proyectos de urbanización, en lo relativo a los parques y áreas verdes
- VI. Promover y organizar los viveros municipales para llevar a cabo la repoblación forestal
- VII. Distribuir la producción de los viveros municipales en la forma que mejor convenga al Municipio
- VIII. Elaborar los programas de reforestación y conformación de áreas verdes, en donde participen todos los sectores de la ciudadanía, a fin de lograr un mejor aprovechamiento
- IX. Dirigir y coordinar el servicio de limpieza y aseo público en el Municipio
- X. Regular y vigilar la instalación y operación de los sistemas de almacenamiento, recolección, transporte, transferencia, selección, reciclaje, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales, no peligrosos y especiales en el Municipio.
- XI. Promover y organizar con las autoridades estatales y federales, así como con otras autoridades municipales, asociaciones, colegios profesionales, cámaras industriales, de comercio y otros organismos públicos, privados y sociales, programas y acciones que instruyan, motiven y organicen a los habitantes del Municipio, para el manejo adecuado de los residuos sólidos y para inducir su selección y clasificación por parte de quienes los generan
- XII. Fomentar el desarrollo y establecer sistemas y procedimientos para el manejo y tratamiento de residuos sólidos, la incorporación de nuevas tecnologías y la mejora de los sistemas de comercialización, de tal forma que al aumentar el número de residuos a ser reciclados, se reduzca el volumen de residuos a disponer
- XIII. Emitir las opiniones técnicas que le sean solicitadas como parte del trámite para el otorgamiento de licencias y permisos, en materia de padrón y licencias o para algún otro acto administrativo para el cual se requiera.
- XIV. Expedir permisos de poda o tumba de árboles dentro del municipio a criterio y revisión previo juicio de la autoridad y de su competencia.

- XV.** Programar, dirigir, supervisar y controlar los servicios públicos municipales de Aseo Público, Planta de Tratamiento, Parques y Jardines.
- XVI.** Prevenir y controlar, en el ámbito de la autoridad municipal, la rabia en caninos, felinos y otras mascotas transmisoras de rabia, así como de humanos.
 - I.** Gestionar en dependencias gubernamentales o en el ámbito municipal para controlar y prevenir infecciones contagiosas por bichos o animales trasmisores de enfermedades que atacan al ser humano.
- XVII.** Las demás que las leyes y reglamentos de aplicación municipal que le atribuyan al encargado del área de Ecología y Medio Ambiente.